**NOTA DNCP/ DNC/ N° 19174/ 2016**

**Asunción, 14 de Julio de 2016**

**REF.: EXP. N° 318371 (11/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Evaluación de la Estructura de Hormigón Armado de la Casa de Control y Celdas de 23 kV de la Subestación San Lorenzo " ID N° 314610 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)**

***Sr.***
***Carlos Cabral,*** *Jefe*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Administración Nacional de Electricidad**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 23: En el segundo punto de desempate de ofertas, observamos que no indican cuál sería el criterio de evaluación para el desempate, por lo cual sugerimos establecer criterios, teniendo en cuenta la circular 27/11.
2. Anexo B: Punto 37: Observamos que la vigencia del contrato estaría sobre pasando el presente período fiscal, siendo que el llamado no es plurianual.
3. Anexo D: Formulario 1: Sugerimos a la convocante establecer la forma de presentación de cada ítem, considerando que dicho campo sebe ser completado por la convocante.
4. Anexo E: Punto V: Consultamos a la convocante qué estarían evaluando con las especificaciones técnicas, debidamente firmadas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Sebastián Durá**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/SD**